

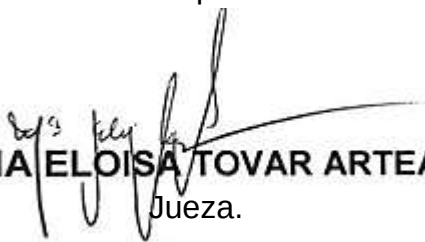


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., doce de julio de dos mil veintiuno.

De manera previa a decidir acerca del trámite que corresponda y, en virtud de lo dispuesto en auto del 2 de junio del corriente año, se requiere a la demandada COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "CREER EN LO NUESTRO, para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, integre en un solo documento la contestación de la demanda y la respectiva corrección.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019.00583.00
F/sao.